

Resolución de 13 de junio de 2022 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan ayudas para participar en el «Aula de Verano "Ortega y Gasset" de iniciación a la Universidad» 2022.

La convivencia y el intercambio intelectual entre profesores y estudiantes ha configurado la esencia de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desde su fundación en 1932. Con el propósito de seguir conservando esa esencia creadora e impulsora de saber y de ampliar sus límites más allá del estudiantado universitario, la UIMP, en colaboración con el Ministerio de Universidades, convoca el «Aula de Verano Ortega y Gasset de iniciación a la Universidad», que se desarrollará en el Palacio de La Magdalena de Santander.

La convocatoria está dirigida a estudiantes con expedientes sobresalientes en bachillerato o formación profesional superior, que hayan concluido dichos estudios en 2022.

El programa tiene como objetivo proporcionar una aproximación a las grandes corrientes del saber en disciplinas diversas y en las cuestiones capitales de nuestro tiempo. Esta iniciativa se concibe como un estímulo para quienes acaban de superar con éxito una etapa formativa, con el propósito de fomentar foros de conocimiento plurales e intergeneracionales. En este sentido, pretende contribuir a afrontar con éxito las decisiones y cambios que conlleva la elección de una formación superior y/o el inicio de una trayectoria profesional.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades del mundo de la cultura y del arte, a quienes se les pide un esfuerzo de síntesis para mostrar cómo se genera el conocimiento en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita a intercambiar con colegas de las más diversas especialidades su experiencia como creadores y transmisores de conocimiento.

Tras su aprobación en Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2022, e informado favorablemente el 10 de mayo de 2022 por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

## Apartado 1. Objeto y destinatarios de las ayudas e incompatibilidades

El objeto de esta convocatoria es otorgar 80 ayudas en régimen de concurrencia competitiva para participar en el Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante, el Aula), que se organiza en colaboración con el Ministerio de Universidades. Tiene como finalidad servir de introducción a los estudios superiores. Para lograr el objetivo de este programa, con un enfoque multidisciplinar, se han previsto diversas actividades académicas dirigidas por profesores universitarios, investigadores y personalidades de la cultura y el arte (en el Anexo se recogen las actividades previstas).

Además de las incompatibilidades generales establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable, ningún estudiante podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año. La percepción de la beca o ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

# Apartado 2. Lugar y fecha de celebración.

El Aula se desarrollará en la sede de Santander de la UIMP del 15 al 19 de agosto de 2022. La UIMP se hace cargo de la pernocta de los estudiantes en los alojamientos asignados desde el domingo 14 hasta el sábado 20 de agosto. Los alumnos seleccionados deberán efectuar la llegada a las instalaciones habilitadas para su alojamiento antes del domingo 14 de agosto a las 15:00. Las actividades académicas darán comienzo en la mañana del lunes día 15 de agosto. Las actividades culturales y excursiones podrán comenzar el domingo 14 a partir de las 16:30.

El Aula finalizará el día 19 de agosto a las 16:30. Los estudiantes podrán regresar a su lugar de origen desde ese momento. En todo caso, deberán abandonar las instalaciones de la UIMP antes



de las 11:00 del sábado 20 de agosto.

#### Apartado 3. Requisitos de los solicitantes.

- 1. Podrá solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria cualquiera que, al tiempo de su publicación en el BOE:
- a) haya finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo de grado superior de formación profesional en el año 2022; y
- b) acredite una nota media igual o superior a 9,60 puntos sobre 10 en el conjunto de los dos cursos del bachillerato o del correspondiente ciclo formativo de grado superior de formación profesional.
- 2. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes nacionales o extranjeros que, cumpliendo los requisitos de las letras a) y b) de este apartado, hayan cursado sus estudios de bachillerato en cualquiera de los centros docentes de titularidad pública española en el extranjero (los centros a los que se refiere esta convocatoria son los inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios -RCD- en el exterior). (Puede consultarse en <a href="https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/centros-docentes/oficinas-centros-exterior.html">https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/centros-docentes/oficinas-centros-exterior.html</a>)

## Apartado 4. Contenido de las ayudas

En el caso de los estudiantes seleccionados, la UIMP cubrirá los siguientes gastos:

- a) Matrícula de curso tipo F (360 euros) y gastos de secretaría (20 euros).
- b) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa durante las fechas de celebración del Aula.
- c) Desplazamiento desde el punto de origen, siempre dentro del territorio nacional, hasta Santander y regreso. La UIMP cubrirá hasta 220 euros para los desplazamientos dentro de la Península y hasta 330 euros cuando el punto de origen se encuentre en las Comunidades Autónomas de Islas Baleares y Canarias o en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como norma general, no se cubrirán gastos de desplazamiento desde el extranjero. En el caso de aquellos estudiantes que procedan de centros docentes de titularidad pública española en el extranjero, si el estudiante se desplazara desde el extranjero, únicamente se cubrirán los gastos de desplazamiento desde el lugar en el que se encuentre el centro, hasta un máximo de 600 euros.

En los tres meses siguientes a la finalización del Aula de Verano, la UIMP abonará los gastos de desplazamiento a cada estudiante por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a su nombre que habrá facilitado al incorporarse al Aula en Santander.

La justificación de estos gastos se realizará, de acuerdo con el art. 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa. A estos efectos el beneficiario deberá presentar una relación clasificada de los gastos de desplazamiento, y como condición indispensable, deberá aportar los justificantes originales para que la UIMP pueda tramitar el correspondiente expediente para su abono.

d) Traslados, entradas a monumentos, museos y gastos análogos derivados de las actividades culturales y excursiones previstas en el programa (hasta 160 euros).

## Apartado 5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La asistencia a las actividades académicas y a las actividades culturales incluidas en el programa será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte de los beneficiarios de esta obligación.



Durante el desarrollo del Aula, los participantes deberán ajustar su conducta a las normas de régimen interior, incluidas las sanitarias, establecidas por la UIMP en calidad de institución organizadora.

Además del pago de los gastos a los que alude el apartado 4 de esta convocatoria se les entregará un diploma acreditativo a quienes cumplan el requisito de asistencia superior al 85% de las sesiones.

Aceptar la ayuda para participar en el aula, en los términos señalados en el apartado 11, implicará la autorización para la captación de imágenes del alumno mediante fotografía o video con la finalidad única de promoción y difusión del curso. No obstante, podrá comunicarse individualmente y por escrito la negativa a dicha autorización.

## Apartado 6. Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación

- 1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se cursarán exclusivamente mediante el formulario disponible por vía telemática accesible desde la página web de la Universidad.
- 2. Junto con el formulario de solicitud de beca, quien la solicite habrá de aportar y cargar en soporte electrónico legible la siguiente documentación, en PDF:
- a) Certificado académico en formato electrónico original emitido por el centro en el que haya realizado los estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en el que consten expresamente las calificaciones numéricas de todas las asignaturas de los dos cursos, así como la nota media final de ambos. El centro que expida el certificado deberá calcular la nota media final con dos decimales.
- b) Copia escaneada del documento nacional de identidad, o su equivalente en el caso de ciudadanía de la Unión Europea, o tarjeta de residente en vigor para los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea. Los estudiantes extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea que no estén en posesión del NIE deberán aportar copia escaneada del pasaporte y acreditación de domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.
- c) En el caso de los estudiantes que sean menores de edad en la fecha de inicio del Aula, formulario de autorización de los progenitores o tutores para que puedan participar en aquella. El formulario estará disponible en la dirección web de la UIMP en la que aparezca la presente convocatoria.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Apartado 7. Órgano instructor y subsanación de las solicitudes

- 1. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades de la UIMP actuará como órgano instructor.
- 2. Finalizado el plazo al que se refiere el apartado 6.3, el órgano instructor publicará en la web de la UiMP una relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión. En el caso de que la solicitud esté incompleta o no se ajuste a lo previsto en la presente convocatoria, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, para completar o subsanar la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse producido la subsanación, se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 8. Selección de los candidatos. Órgano colegiado de evaluación de las solicitudes



- 1. El órgano instructor elaborará una relación definitiva de solicitudes admitidas que se publicará en la web de la UiMP y que se remitirá a la Junta de Selección, que será la encargada de valorar las diferentes solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 9 de esta convocatoria.
- 2. La Junta de Selección estará compuesta por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades de la UIMP o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta; la Vicerrectora de Posgrado e Investigación de la UIMP o persona en quien delegue; el Secretario General de la UIMP o persona en quien delegue; y el Coordinador de Estudios y Programas de la UIMP, que actuará como Secretario.

# Apartado 9. Criterios de selección. Candidatos seleccionados y suplentes

El procedimiento de selección se llevará a cabo en una fase única, en la que las solicitudes presentadas serán priorizadas jerárquicamente en orden sucesivo por la Junta de Selección según los siguientes criterios:

- 1. El criterio de selección será la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el apartado 6.2 a) de la convocatoria.
- 2. A igualdad de nota media del expediente académico, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud en registro, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.
- 3. Del total de plazas, se reservarán 10 plazas para estudiantes graduados en cada una de las ramas de Bachillerato (Ciencias, Humanidades y Ciencias sociales, o Arte) y 10 plazas para estudiantes graduados en Ciclos Formativos. Si no hay solicitudes suficientes para completar alguna de estas reservas, estas plazas, junto con las 40 restantes, serán cubiertas atendiendo a los criterios 1 y 2.
- 4. No podrán seleccionarse más de dos estudiantes del mismo centro docente.
- 5. Para garantizar que se cubren todas las plazas, la Junta de Selección de becas seleccionará a 20 suplentes. Los estudiantes incluidos en esta lista de suplentes estarán jerarquizados conforme al criterio de selección expuesto en apartado 1, de forma que las vacantes se vayan cubriendo por estricto orden.

#### Apartado 10. Propuesta de resolución

- 1. La Junta de Selección será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los requisitos y los criterios de selección establecidos en esta convocatoria. Dicho informe será remitido por la Junta de Selección de becas al órgano instructor, e incluirá:
- a) Una relación alfabética de los 80 candidatos seleccionados.
- b) Una relación priorizada de 20 candidatos suplentes, como reserva para el caso de que alguno de los 80 candidatos seleccionados decaiga en su derecho.
- 2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Junta de selección de becas, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a través de su publicación en la página web de la UIMP. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a los interesados para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución del órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

## Apartado 11. Aceptación de las ayudas

1. En los cinco días naturales siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los estudiantes seleccionados deberán confirmar su aceptación por escrito a la Universidad. La falta de aceptación expresa en plazo tendrá los mismos efectos que la renuncia a la ayuda, seleccionándose la siguiente candidatura que corresponda por su posición en la lista de suplentes.



2. A los estudiantes seleccionados se les facilitará el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

# Apartado 12. Finalización del procedimiento. Resolución, notificación y régimen de recursos.

- 1. Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva a la que alude el apartado 10 de esta convocatoria, el Rector de la Universidad dictará resolución que ponga fin al procedimiento. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 2. Las resoluciones de concesión o denegación definitivas que dicte el Rector se adoptarán con al menos diez días naturales de antelación al inicio del curso y se notificarán individualmente dentro de dicho plazo a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, quedando excluidas estas subvenciones de la normativa comunitaria sobre notificación previa, según se establece en la Orden EC/1305/2005 en su apartado vigesimoséptimo.

Las resoluciones adoptadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- 3. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.
- 4. Conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación. Asimismo, en el plazo de dos meses cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

#### Apartado 13. Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 33.101.323M.487 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2022. La cuantía total máxima de las ayudas de esta convocatoria asciende a ciento doce mil euros (112.000 €). El número máximo de ayudas que está previsto conceder es de 80.

## Apartado 14. Normativa aplicable.

Para la concesión de estas ayudas será de aplicación la normativa general sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Firmado electrónicamente por el Rector Carlos Andradas Heranz



#### **ANEXO**

#### PROGRAMA DEL CURSO

El programa Aula de verano "Ortega y Gasset" que se desarrollará la semana del 15 al 19 de agosto de 2022 contempla, entre otras, intervenciones con los siguientes títulos (provisionales):

- Latín "lovers"
- El hombre de los mil y un colores
- Mujeres al borde de la Academia de la Historia
- Las TICs que llegaron a la Universidad como un tsunami
- ¿Arquitectura o exhibicionismo?
- Química Interestelar: una cuestión de moléculas
- Un número perfecto
- La resiliencia de las plantas
- Los años que vivimos peligrosamente
- Poniendo los puntos sobre las íes de la universidad
- La universidad en femenino: presente y futuro de la mujer en la academia
- Inmunología y divulgación de la ciencia con pinzas de tender
- · Virus, vacunas, pandemias y lo que nos viene
- Desde la piel de un médico

Dirigida por el Profesor Alfredo Corell Almuzara, *Catedrático de Inmunología de la Universidad de Valladolid*, el Aula, en su edición de 2022 contará, entre otros, con los siguientes participantes: Santiago García Cremades; Emilio del Río Sanz; Carmen Iglesias Cano; Francisco José García Peñalvo; Laura Lizondo Sevilla; Antonio Largo Cabrerizo; Rosa Porcel Roldán; Montserrat Domínguez Montolí; Anna Forés Miravalles; Amparo Navarro Faure; Margarita del Val La Torre; José Carlos Armario Hita.

El programa académico del curso se completa con visitas culturales dentro de la región de Cantabria: excursiones, visitas guiadas a museos y la posibilidad de asistir a la oferta cultural que ofrece la UIMP durante esa semana (conciertos, conferencias y teatro).